

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Posetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de enero de 1941 por la que se dispone se provea por oposición una plaza de Médico residente en el Instituto de Leprología de Fontillés.

Ilmo. Sr.: Vacante por excedencia de su titular una plaza de Médico residente en el Instituto de Leprología de Fontillés, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939, se convoque a oposición entre Médicos españoles para provisión de la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen más convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1941.—Por delegación, José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de enero.)

(G. C.—225)

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Justicia

Convocando a concurso para proveer varias plazas de Secretario de Sala de las Audiencias Territoriales de Madrid y Barcelona.

#### Dirección general de Justicia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por defunción de don Ramón Álvarez Valdés, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias, debiendo los concursantes remitir sus instan-

cias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Gabriel Espinosa y Gómez del Valle, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por desaparición de don Jesús de Lezcano Alonso, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Augusto Caro Camino, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la categoría, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael García Valdés, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en el Secretariado de Audiencias, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten en la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 31 de enero de 1935, se convoca a concurso para proveer una plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de don Alejandro Rey-Stolle Raviña, entre Secretarios de Gobierno y Sala de Audiencias Territoriales que no lo sean de Madrid y Barcelona, en el turno de antigüedad de servicios efectivos en la

categoría, debiendo los concursantes remitir sus instancias a esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando una declaración jurada en la que manifiesten la situación en que se hallan respecto a la depuración.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo Artacho.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de enero.)

(G. C.—216)

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara extinguida la fiebre aftosa en el ganado vacuno de don Sotero Montejo Ramos, del término municipal de Meco, enfermedad que fué declarada oficialmente por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en el BOLETÍN OFICIAL número 290, de 4 de diciembre último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Secretario general del Gobierno Civil, Joaquín del Moral.

(G. C.—272)

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería, en Orden Circular número 62, de 18 del corriente, dice a este Servicio lo que sigue:

«El inusitado desarrollo de la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Viruela», en el ganado lanar, y las noticias que se reciben en este Centro directivo, relacionadas con los fracasos evidentes de la vacunación antivariólica con diferentes productos vacunales, pero especialmente con la vacuna sensibilizada «Bridé-Boquet», elaborada por el Instituto Llorente, evidencian una vez más que la viruela del ganado lanar, en España, tiene un carácter de verdadera enzootia, y que en cuanto a su profilaxis por la vacuna-

ción, los resultados que se obtienen dejan mucho que desear, hasta el punto que consideramos no sería hiperbólico afirmar que, desde que se ha generalizado la vacuna contra la viruela en el ganado lanar, la extensión de esta enfermedad es cada día mayor.

Influencian semejante estado de cosas la existencia de criterios diferentes, mejor o peor fundamentados, en relación con la naturaleza de la enfermedad, modo de prevenirla, eficacia de la vacunación, indicaciones de la misma, tiempo de practicarla, etc., etcétera, y como consecuencia de ello, se suceden los fracasos o accidentes post-vacunales, que no sólo causan daño terrible a la ganadería nacional, sino que contribuyen a desprestigiar un método profiláctico, como la vacunación, que, bien aplicada, podría constituir un medio eficaz de la lucha antivariólica.

A evitar semejante actualidad en la morbilidad y profilaxis de la viruela en el ganado lanar, concretando el modo de hacer por los ganaderos y veterinarios, y principalmente, a la actuación de las Jefaturas provinciales de Ganadería, tiende la presente orden, y en ella esta Dirección general de Ganadería ha de llamar la atención de los Jefes de las provincias, al objeto de que, por todos los medios posibles de propaganda, hagan llegar a los Colegios de Veterinarios, Juntas provinciales y locales de Fomento Pecuuario, Sindicatos de Ganadería, etcétera, el sentir de este Centro, conducente a conseguir que la viruela del ganado lanar deje de ser una causa tan evidente de merma en nuestra cabaña nacional, no sólo por las bajas que ocasiona, sino más bien por las cuantiosísimas pérdidas que en lana, leche y carne origina en los rebaños en que se presenta.

Considerando que la vacunación antivariólica es la causa principal del actual estado de cosas anunciado; a concretar las medidas a tomar, para evitar los graves accidentes post-vacunales que provoca cuando no se practica debidamente, tienden las siguientes medidas:

Primera. De un modo general, se proscribe la vacunación antivariólica preventiva, cuanto sea posible, dejando a la policía sanitaria, sobre todo al aislamiento bien practicado, la verdadera eficacia en la profilaxis contra la viruela.

Segunda. Cuando se estime imprescindible la vacunación antivariólica de necesidad, previa separación de los animales (que serán tratados por el Veterinario y colocados en las mejores condiciones de alimentación, alojamiento en apriscos bien acondicionados, etc.), se elegirán los lotes de reses a vacunar, ejecutando la operación en aquellas reses que no se hallen en estado avanzado de gestación, que tengan buen estado de carnes y que se aprecie su resistencia orgánica.

Tercera. No se practicará en modo alguno la vacunación antivariólica en tiempos fríos, lluviosos, de nieve y cuando los rebaños se encuentren desnutridos por insuficiencia de pastos. Tampoco se practicará la vacunación en plena época de paridera.

Cuarta. De los tres procedimientos principales de vacunación antivariólica, de variolización (virus puro de pústulas naturales), de inyección de virus diluido y de inoculación de virus sensibilizado, y una vez elegido el que se vaya a practicar, se asegurará una ejecución perfecta, por profesional práctico que dispondrá de instrumentos adecuados, y vacuna garantizada, la que depositará entre el epi-

dermis y el dermis, y nunca debajo de la piel, en el tejido conjuntivo subcutáneo.

Practicada así la vacunación, se procederá a la revacunación de los que no hayan reaccionado a los diez o quince días.

Quinta. Con los ganados vacunados se adoptarán las mismas medidas sanitarias que con los atacados de la enfermedad natural.

Lo que se hace público para conocimiento general, especialmente de los señores Alcaldes de esta provincia, a los que se ruega den cuenta, con la posible urgencia, de esta Circular a las Juntas Locales de Fomento Pecuuario y ganaderos e Inspectores municipales Veterinarios, a los efectos que en la misma se expresan.

Madrid, 27 de enero de 1941.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano. (G. C.—302)

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Madrid

Concurso para la provisión de 20 plazas vacantes de Inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, a desempeñar en aquellas provincias donde convenga a las necesidades de dicho Servicio Nacional.

El «Boletín Oficial del Estado» del 20 de enero actual publica, en su página 300, un anuncio del Servicio Nacional del Trigo referente a la provisión de 20 plazas vacantes de Inspectores provinciales del Servicio Nacional del Trigo, a desempeñar en aquellas provincias donde convenga a las necesidades del Servicio.

Las citadas vacantes se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, por los siguientes turnos:

Cuatro vacantes, para Caballeros Mutilados de Guerra.

Cinco vacantes, para Oficiales Provisionales o de Complemento.

Siete vacantes, para los restantes ex Combatientes.

Tres vacantes, para ex Cautivos.

Una vacante, para familiares de víctimas nacionales de la guerra.

A pesar de que las plazas objeto del concurso son reservadas para cubrir los turnos antes citados, de producirse el caso de no presentación de aspirantes que reúnan dichas condiciones o que los concursantes no sean calificados como aptos, se traspasarán las vacantes de unos a otros turnos, como dispone la Ley de 26 de agosto de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y, en su consecuencia, también podrán concursar aspirantes que pertenezcan al turno de libre provisión, es decir, que no reúnan ninguna condición de las que antes se indican.

En la Delegación Nacional del Trigo, calle del General Mola, número 36, y en la Jefatura provincial del Servicio, calle de Alcalá, número 99, ambas en Madrid, se encuentran expuestas al público las condiciones que habrán de reunir los concursantes, y los programas sobre cuyas materias versarán los ejercicios del correspondiente examen, así como fechas de presentación de instancias y de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente de todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 23 de enero de 1941.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—296) (O.—1.757)

Suministro y plazo de petición de semilla de judías garrafales, llamadas también de cuerno o herradura, para consumo en verde

Por el presente se hace saber a los agricultores de esta provincia, que todos aquellos que deseen obtener del Servicio Nacional del Trigo simiente de judías garrafales, llamadas también vulgarmente de cuerno o de herradura, con destino a consumo en verde, que las peticiones de dicha simiente deberán presentarse ante la Jefatura comarcal del Servicio Nacional del Trigo, sita en esta capital, calle del Duque de Sexto, número 33, desde el día 1 al 28 del próximo febrero, ambos inclusive, no admitiéndose peticiones ni antes ni después del referido plazo, de suerte que se considerarán nulas las presentadas fuera del mismo.

Las peticiones se presentarán en el impreso oficial que al efecto será facilitado gratuitamente por dichas Jefaturas comarcales, debiendo efectuarse la petición de la citada simiente solamente, es decir, sin incluir en la misma solicitud, bajo ningún concepto, peticiones de otras simientes.

En la petición se harán constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos del agricultor peticionario de la simiente; número de su declaración jurada modelo C-1, cosecha 1940; término municipal en donde presentó esa declaración; cantidad de tierra que tiene preparada para la siembra de las judías que solicita; término municipal en que se halla enclavada dicha tierra; cantidad en kilogramos de judías que solicita; variedad de judías que desea obtener, y finalmente, hará constar si desea la simiente contra su pago en metálico, a cambio por otra simiente de judías o a préstamo.

El peticionario fechará y firmará la petición, y la entregará para su informe en la Alcaldía o en la Delegación Sindical local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., las cuales deberán informar sobre la cantidad de tierra que tiene preparada el interesado para la siembra de judías, y si la petición se hace a préstamo, informará también sobre la solvencia moral del peticionario.

Las Alcaldías y Delegaciones locales de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. remitirán seguidamente las peticiones a la Jefatura comarcal del Servicio Nacional del Trigo, sita en Madrid, calle del Duque de Sexto, número 33, cuidando de que, en todo caso, dichas solicitudes queden depositadas en el correo lo más tardar el día 26 del próximo febrero, a fin de que se encuentren en la Jefatura comarcal, lo más tardar, el día 28 del mismo mes. Las peticiones que se depositen en el correo después del día 26 del próximo febrero o se presenten en la Jefatura comarcal después del día 28 del mismo mes, se considerarán como no recibidas, devolviéndose a los peticionarios como presentadas fuera de plazo. Lo mismo se hará con las peticiones que no se ajusten exactamente a las normas y requisitos que antes se indican.

En las localidades que se hallen constituidos los Sindicatos Agrícolas correspondientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., podrán dichos Sindicatos efectuar sindicalmente la petición de la semilla de judías precisa en total para sus afiliados, presentando la petición directamente ante la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, calle de Alcalá, número 99, piso segundo. Los Sindicatos deberán utilizar para este efecto precisamente los

impresos modelo PST-2 y PST-3, o formularios análogos, en todo caso. Estas peticiones se presentarán lo más tardar el día 28 del próximo febrero, no admitiéndose nuevas peticiones pasada esa fecha.

Los señores Alcaldes y Delegados Sindicales locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. deberán divulgar lo anterior en sus respectivos términos municipales, para conocimiento de todos los agricultores de los mismos.

Se advierte que no se considerarán válidas las peticiones presentadas fuera del plazo referido.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 22 de enero de 1941.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—295)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### COPIA DE CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Sección: Precios y Mercados.—Núm. 2.462.—Circular número 143.

### Precios de colas y gelatinas

El Ministerio de Industria y Comercio me remite la resolución que a continuación detallo, sobre precios de colas y gelatinas:

«La necesidad de establecer un precio para las colas y gelatinas, ajustado a las circunstancias reales determinantes del coste actual de adquisición de las primeras materias empleadas en su fabricación, así como también la de evitar el que algunos industriales desaprensivos especulen con la escasez de dichos artículos, vendiendo a precios no autorizados y abusivos productos similares de baja calidad, deja sentir la conveniencia de proceder a una revisión de los precios fijados para las colas y gelatinas en la Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre último, y la de establecer una más precisa especificación en las calidades de estos productos, que requiera una mayor garantía industrial en su elaboración.»

En consecuencia, vengo en disponer que, a partir de la publicación de la presente Orden, los precios de venta al público de las colas y gelatinas sean los siguientes:

Cola fuerte en placas, 4,25 pesetas kilo.

Idem líquida, 3,00 pesetas kilo.

Idem íd. blanca, 3,50 pesetas kilo.

Neutro-cola para clarificación de vinos, 6,25 pesetas kilo.

Gelatina industrial, 28/30°, 8,00 pesetas kilo.

Idem íd. 31/33°, 9,50 pesetas kilo.

Idem cristal X, 8,75 pesetas kilo.

Idem íd. C, 9,25 pesetas kilo.

Idem íd. M-C, 10,00 pesetas kilo.

Las denominadas colas líquidas deberán tener una concentración aproximada de 60 grados gelatinómetro.

Sobre estos precios hará el fabricante a los intermediarios un descuento mínimo del 20 por 100 sobre las colas y del 15 por 100 para las gelatinas.»

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Comisario general (firmado y rubricado): Rufino Beltrán.—Al pie: «Excelentísimo señor Gobernador Civil, Jefe provincial de Abastecimientos.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 21 de enero de 1941.—P. D. (firmado).

(G.—182)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID****Patente de circulación**

Para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia, se hace público que desde el día primero de febrero, hasta el 15 de dicho mes, queda abierta la recaudación, en período voluntario, de las Patentes de circulación de automóviles correspondientes al actual semestre, y terminado dicho plazo, quedarán incursos en el recargo que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 22 de enero de 1941.—El Tesorero de Hacienda, M. Jalón.  
(G. C.—301)

**OBRAS PUBLICAS****Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos****EXPROPIACIONES**

Examinado el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), necesarias para la ejecución de las obras de la variante en el kilómetro 30 de la carretera nacional de Madrid a Francia, por Barcelona;

Resultando que la relación de los propietarios a quienes afecta la expropiación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 228, de 23 de septiembre de 1940, señalando un plazo de veinte días para que los interesados expusieran lo que estimaran procedente contra la necesidad de la ocupación de terrenos.

Resultando que dentro del plazo señalado no se ha presentado reclamación alguna, y teniendo en cuenta que el personal del servicio de la carretera propone se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos a que afecta la variante mencionada;

Visto lo que dispone el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa y el 25 de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado y cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Reglamento de 29 de noviembre del mismo año, acuerda la necesidad de la ocupación de las fincas para la ejecución de las mencionadas obras y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe (firmado).  
(G. C.—297)

Examinado el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid), necesarias para la ejecución de las obras del paso sobre el ferrocarril en el kilómetro 25 de la carretera nacional de Madrid a Francia, por Barcelona;

Resultando que la relación de los propietarios a quienes afecta la expropiación fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 228, de 23 de septiembre de 1940, señalando un plazo de veinte días para que los interesados expusieran lo que estimaran procedente contra la necesidad de la ocupación de los terrenos.

Resultando que dentro del plazo señalado no se ha presentado reclamación alguna, y teniendo en cuenta que

el personal del servicio de la carretera propone se declare la necesidad de la ocupación de los terrenos a que afectan las obras;

Visto lo que dispone el artículo 18 de la ley de Expropiación Forzosa y el 25 de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado y cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Reglamento de 29 de noviembre del mismo año, acuerda la necesidad de la ocupación de las fincas para la ejecución de las mencionadas obras y la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe (firmado).  
(G. C.—298)

**Sección Provincial de Estadística****Circular a los señores Jueces municipales**

En uno de los correos próximos a la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL, habrán recibido o recibirán los señores Jueces municipales los impresos que se han calculado necesarios para seguir atendiendo al servicio del movimiento natural de la población en el año actual.

La importancia, cada día creciente, de este servicio, por las aplicaciones prácticas que se sacan de su estudio, principalmente del que se refiere a las defunciones, me obliga a recomendar una vez más la exactitud del mismo, y así espero que al diligenciar los boletines, se consignen todos los datos que se piden en los mismos, los cuales, si faltaren, se exigirán a los que presenten en los Registros Civiles las respectivas demandas de inscripción.

Se cuidará de que la numeración de las inscripciones, cuyos boletines se remitan, sea correlativa, no sólo dentro del mes a que se refiere el parte, sino también entre las del mes corriente y las del anterior.

Llamo especialmente la atención acerca de los datos referentes a la enfermedad, profesión y edad de los fallecidos. En cuanto a la primera, deberá expresarse con toda claridad las causas inmediata y fundamental de la muerte, aclarando, cuando sea posible, en los casos de muerte violenta, si ésta fué debida a accidente casual (detallando sus circunstancias), homicidio, suicidio, etc.

Las profesiones se expresarán en tal forma que den a conocer la industria, oficio u ocupación a que se dedicaba principalmente el fallecido, y si se trata de mujeres que no tengan profesión especial, como propietaria, pensionista, modista, lavandera, etc., se consignará el medio de vida con que cuenten (recursos de sus hijos, mendiga, etcétera), y en las edades, cuando no sean conocidas exactamente, se evitarán las de los años que terminen en cero.

Les ruego la mayor puntualidad en el envío de los partes mensuales, sin dar lugar a su reclamación, a fin de conseguir la debida oportunidad en las publicaciones.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.  
(G. C.—288)

**COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE****AVISO**

*Pagos a los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de enero*

Se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, que deberán presentarse en estas oficinas (Piamonte, núm. 4, primero izquierda), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se detalla:

Día 3, mañana.—Los beneficiarios Combatientes desde el número 1 al número 350.

Día 3, tarde.—Idem id. id. desde el 351 al 450.

Día 4, mañana.—Idem id. id. desde el 451 al 550.

Día 4, tarde.—Idem id. id. desde el 551 al 650.

Día 5, mañana.—Idem id. id. desde el 651 al 750.

Día 5, tarde.—Idem id. id. desde el 751 al 850.

Día 6, mañana.—Idem id. id. desde el 851 al final.

Día 6, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes no empadronados, y de los empadronados, del número 1 al final.

Da 7, tarde.—Incidencias.

Se recuerda de nuevo a los beneficiarios de Combatientes, la obligación que tienen de presentar el certificado expresivo del tiempo que el causante del Subsidio lleva incorporado al Ejército, con especificación del reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no se les abonará cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se abonará el Subsidio a beneficiarios de ex Combatientes, solamente a aquéllos que pertenezcan al segundo semestre del reemplazo de 1938 y posteriores, y siempre que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, pues en este caso causarán baja en virtud de orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente, pues en caso de no hacerlo serán reintegradas las cantidades que les correspondiese percibir, teniendo que justificar, en el caso de solicitarlo, una vez finalizado el período de pagos, las causas que hayan motivado la no presentación en los días señalados al efecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.  
(G. C.—283)

**Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid**

Por el presente edicto se cita a los maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que en el término de diez días, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las Oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para hacerles entrega del pliego de cargos: Raimundo Catevilla Ciprés, Eugenio Santos Fernández, Eulalia Escribano Lucio, Luis de la Cruz Collado y Desamparados Pérez Casas.

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.  
(G. C.—286)

**Delegación de Industria**

Excmo. señor:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Adolfo Calvo Peralta, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de jabones «Capol» y explotación del invento de un «jabón universal» patentado, número 150.525, comprendida en el grupo 1, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Adolfo Calvo Peralta para instalar una fábrica de jabones «Capol», y explotación del invento de un «jabón universal» patentado, número 150.525, en la calle de Benito Pérez Galdós, 11, Puente de Vallecas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
(G. C.—284)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 16 de octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Manuel Martínez Pedroso, casado, catedrático y vecino que fué de Ceuta. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 24 de enero de 1941. El Juez instructor, C. Múzquiz.  
(G. C.—299)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4****EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador de estos Tribunales don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra

los herederos o causahabientes de don José Vila Belenguer, entre los que se conoce a don Luis Vila Bertual y doña Dolores Vila Bertual, sobre revisión de pagos, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor De Arín.—Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón, y proveyendo al escrito de esta parte de siete de agosto del año último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de revisión de pagos que en dicho escrito se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados, herederos o causahabientes de don José Vila Belenguer, entre los que se encuentran don Luis Vila Bertual y doña Dolores Vila Bertual, a los que se emplazará, con notificación de este proveído y entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que, dentro del improrrogable término de doce días, que en razón al punto de distancia en que se encuentran se les concede, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, personándose en forma, y para que dicho emplazamiento tenga lugar, dirijase, con inserción de este proveído y de los demás necesarios, el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia Decano de los de Valencia, y siendo desconocido el actual domicilio o paradero, así como quiénes sean los demás presuntos herederos del referido demandado, don José Vila Belenguer, hágaseles igual emplazamiento, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y en el de Valencia, y se insertarán, además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de la de Valencia, a cuyo fin hágase extensivo el exhorto mandado librar a dicha ciudad para el emplazamiento de aquéllos.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Arín.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los presuntos herederos de don José Vila Belenguer, así como quiénes sean éstos, excepto los anteriormente designados, se les notifica la anterior providencia y emplaza, por medio del presente, que se fijará en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta capital, y en el de la de Valencia, y se insertará, además, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el de aquella localidad, haciéndose saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda, en su Secretaría.

Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-1.315)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento sumario que, al amparo de lo dispuesto en la ley Hipotecaria, insta

doña María Barber y Rizo, como subrogada en los derechos de don Luis Cardenal Pérez, primer instante del procedimiento, contra don Manuel Sol Jaquetot, se anuncia por el presente de nuevo la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Una casa en construcción, en esta capital, calle de Montesa, sin número actualmente; constará de ocho plantas o pisos, afectando el solar sobre que se construye un rectángulo de dieciocho metros cinco centímetros. Linda: frente u Oeste, con la calle de Montesa; igual testero, al Este, a la calle del Príncipe de Asturias; el lado de la derecha, al Sur, con parcela número quince, en línea de dieciocho metros cinco centímetros, e igual línea, con la número catorce, dando una longitud total de treinta y siete metros, igual a la del lado izquierdo o Norte, por donde linda con la parcela número doce. Su área o superficie plana, horizontal, es de seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados cinco decímetros, equivalentes a ocho mil ochocientos dieciséis pies treinta y seis centímetros cuadrados, de cuya superficie ocupará lo edificado el noventa por ciento, y el resto se destina a patios.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el aludido inmueble sale a subasta de nuevo, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, y los licitadores habrán de consignar para tomar parte en el remate, y en efectivo, la suma de trece mil doscientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de don Luis Cardenal, hoy doña María Barber y Rizo, como subrogada en los derechos de aquél, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

P/S.,

Manuel Leira

Juan A. Pacheco

(A.—1-1.314)

#### JUZGADOS MILITARES

##### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 10

Fructuoso Martín Núñez, de cuarenta y tres años, hijo de Juan y Amalia, casado, camarero, domiciliado últimamente en Leganitos, 48, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado Militar Permanente número 10, de Madrid, para prestar indagatoria en sumarisimo 22.017, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece.

Madrid, 24 de enero de 1941.—El Coronel Juez militar, Arturo de Argomedo.

(G. C.—281)

(B.—3.816)

##### JUZGADO NUMERO 3

El Juez militar eventual número 3, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, cita

de comparecencia en este Juzgado, para que, dentro del plazo de cuatro días, contados desde la publicación del presente, comparezca, bajo apercibimiento, a prestar declaración en el procedimiento sumarisimo 7.069, que se le sigue, a José Raúl Bellido, que fué Agente de Policía durante el período rojo.

Madrid, 21 de enero de 1941.

(B.—3.769)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 25

En el procedimiento que se sigue en el Juzgado Permanente número 25, bajo el número 621, de orden de este Juzgado, por sustracción de una rueda de vehículo propiedad del Ejército, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al musulmán Aamán Ben Mohammed Ben Amar, natural de Mecháu Farjana Masucha, para que lo verifique dentro del término de quinto día, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que conozcan el paradero del citado musulmán, así como a cuantas personas conozcan también al mismo, se lo hagan saber y lo comuniquen a este Juzgado.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Secretario, Eduardo Bermejo.—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—3.755)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

323

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 30 de septiembre de 1940, llamando al procesado en causa por estafa número 196 de 1940, Nicanor Delgado, toda vez que dicho individuo ha sido puesto en el día de hoy a disposición de este Juzgado de instrucción número 17, habiendo sido reducido a prisión; requisitoria que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid con fecha 13 de diciembre del año último, bajo la signatura B.—3.846, desconociéndose en qué ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» se insertara la misma.

(B.—2.660)

324

Fanego Fernández (María Concepción), natural de Ferreira, en Valle de Oro (Lugo), de diecisiete años, soltera, hija de padres desconocidos, sus labores, que tuvo su domicilio en la Corredera Baja, núm. 33, desconociéndose dónde lo tenga actualmente, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7 (Secretaría vacante), de Madrid, al objeto de notificarla y lle-

var a efecto el auto de prisión dictado en el sumario que por delito de hurto se sigue contra la misma y otro con el núm. 298 de 1940.

(B.—2.672)

325

Simarro del Castillo (Marcelo), domiciliado últimamente en la calle de Francisco Béjar, núm. 7, de Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial en el sumario núm. 293 de 1933, por lesiones.

(B.—3.409)

326

Anaya Siles (Ana), natural de Zafra, provincia de Badajoz, de diecinueve años, soltera, hija de Bartolomé y de Teresa, domiciliada últimamente en el Parador del Segoviano, calle Cava Baja, núm. 10, procesada por hurto en sumario núm. 98 del año 1940, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe.

(B.—3.182)

327

García Nieto (Francisco), natural de Linares (Jaén), hijo de Natalio y de Josefa, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado últimamente en la avenida de la Reina Victoria, núm. 12 (Puente de Vallecas), procesado en sumario seguido por estafa bajo el número 196 de 1940, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 20, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—2.651)

328

Ferrón Suane (Joaquín), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, núm. 21, piso tercero izquierda, procesado en causa por estafa, instruida con el núm. 223 de 1940 por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento.

(B.—2.656)

329

Pérez Barreira (José), cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, núm. 8 (pensión), procesado por estafa en causa número 305 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4 (Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García), para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.665)

#### Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202